



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 071 -2015-GGR/GR.MOQ

Fecha: 08 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Informe N°880-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito con Reg. N° 342305 / 254560 doña MELISSA ELIZABETH VARGAS ARAGON, en su calidad de heredera del ex – servidor contratado ARNALDO ELISEO VARGAS QUINTANILLA, solicita el reconocimiento de deuda de los honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2014, que su señor padre no pudo hacer efectivo su cobro, debido a la enfermedad que padecía y para lo cual cumple con adjuntar copia del Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada Definitiva, inscrita en el Registro de Personal Naturales - Arequipa, en el Asiento A0001, Partida N° 11294806;

Que, mediante Informe N° 106-2015-LMRC-OT-DF-DRA/GR.MOQ, la CPCC Luz Marina Ramírez Cutipa en su condición de Tesorera de la entidad, precisa que el recibo por honorarios, la retención de 4ta Categoría ya fue declarado y pagado ante la SUNAT a diferencia del pago por el servicio el cual fue cobrado en Caja del Gobierno Regional Moquegua, pero no cobrado ante el Banco de la Nación, ya que se encuentra en Tránsito en nuestra Conciliación Bancaria;

Que, a través del Informe N° 331-2015-DF-DRA/GR.MOQ, la Directora de Finanzas precisa que el expediente corresponde a un servicio, el cual se encuentra girado pero a la fecha no ha sido cobrado, debido al fallecimiento del Titular (VARGAS QUINTANILLA, ARNALDO ELISEO) y a la vez el cheque se encuentra vencido por lo que la citada Dirección es de la opinión que se proceda al reconocimiento de deuda para poder efectivizar dicho pago a su herederos;

Que, mediante Informe N° 880-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la deuda;

Que, el Art. 35.1 del T.U.O de la Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el Art. 28 del T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29 del T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF-SP;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su Art. 4.2 que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o lo que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; consecuentemente existiendo informe favorable de disponibilidad presupuestal contenido en el Informe N° 880-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, es procedente emitir resolución;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 071 -2015-GGR/GR.MOQ

Fecha: 08 de Setiembre del 2015

Estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley Nº 30281, Decreto Supremo Nº 035-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GR.M y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudos de Ejercicios anteriores de la Unidad Ejecutora 001 REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL a favor de los herederos de la sucesión intestada de don ARNALDO ELISEO VARGAS QUINTANILLA, por concepto de sus honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2014 como Asesor de la Presidencia Regional, el mismo que asciende a la suma de S/4,500.00 nuevos soles (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y que será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	: 455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
EJECUTORA	: 001 REGION MOQUEGUA – SEDE CENTRAL
META PRESUPUESTAL	: 0338 INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR-FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
CERTIFICADO	: 519
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RECURSOS	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	: S/4,500.00 nuevos soles



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en mérito al reconocimiento detallado en el artículo primero de la presente resolución, a través de las áreas pertinentes proceda a las acciones que corresponda.



ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL